Nota DNC N° 5259 /2023

Asunción, 3 de julio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390498
Expediente	308655
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1613-21 Ejecución de Trabajos Inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (HHP2), bajo la modalidad de Contrato Abierto.
Entidad	ANDE
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento de la Nota UOC/PCP/ANDE N° 173/23 de fecha 22 de junio de 2023 el cual ofrece respuesta a la observacion realizada, no obstante, realizamos la siguiente consideración:

   1.1. La Nota DNCP/DJ N°891/2017, se realizo en base a una consulta sobre la normativa a utilizar en un proceso determinado y no con relación al instrumento de trámite para la modificación de un contrato, por lo tanto, se solita a la contratante mantener la correlatividad numérica, teniendo en cuenta la cantidad de modificaciones realizadas al contrato original.

   1.2. Así mismo, el Dictamen no cuenta con fundamento normativo, se solicita ampliar. Art. 42 de la Res. DNCP N° 5695/19.

   1.3. Para proceder a la publicación del presente convenio de referencia, se solicita a la contratante cumplir con el Art. 41 de la Ley N° 2051/03.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate